



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

## RESOLUCIÓN N° 025.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/22 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 412.452”.**

-1-

Asunción, 29 de agosto del 2023.

### VISTO:

La Nota SGA N° 95 de fecha 07 de agosto del 2023, presentada por la Secretaría de Gabinete; el Dictamen DCyG N° 013/23 de fecha 09 de agosto del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 713/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota SGA N° 95 de fecha 07 de agosto del 2023, la Secretaría de Gabinete solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 038/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/22 “Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE”, ID N° 412.452, para la ampliación de la vigencia de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de seguir contando con horas de desarrollo para lograr los objetivos trazados por la Institución. Asimismo, se hace mención de los trabajos a ser desarrollados con dicha ampliación.

**Que**, la empresa prestadora del servicio, expresa su parecer favorable para la ampliación de la vigencia del contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 63.-** “Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos,

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

SENAVE



**RESOLUCIÓN N°...025...**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/22 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 412.452”.**

**-2-**

*pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública”.*

**Que**, por Resolución DNCP N° 4400/22 “Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

**Artículo 8°.-** “Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos”.

**Artículo 9°.-** “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

**Que**, por Dictamen DCyG N° 014/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo a la circunstancia del mismo, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la Secretaría de Gabinete, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, del Contrato N° 38/22. Asimismo, remite la proforma de adenda a ser suscrita.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



## RESOLUCIÓN N°.....025-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/22 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE”, ID N° 412.452”.**

-3-

Que, por Providencia N° 895/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 733/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda al Contrato N° 038/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/22 “Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE”, ID N° 412.452, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 038/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/22 “Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE”, ID N° 412.452, con la firma AERO TAX S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“Clausula I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:**

**1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2023.**

**Clausula II: La empresa deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.**

**Clausula III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

PS/ct/mc/rp

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



